



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Carta N° 068-LERB-2021 con Registro T.D. N° 00007659-2021; Informe N° 1632-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 146-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01352-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 413-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el inciso 4.1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo señala: Son funciones de las Municipalidades Distritales: "(...) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal (énfasis nuestro); el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con fecha 01 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Contrato N° 081-2020-MDS/GM con el Ing. Civil Edgardo Rodríguez Bejar para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA TUPAC AMARU, DE LA CONCORDIA, JAVIER HERAUD, CESAR VALLEJO, HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SOCABAYA, LINO URQUIETA Y JESUSALBERTO PAEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto ascendente a de S / 84,171.96 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.



Que, con Carta N° 068-LERB-2021 con Registro T.D. N° 00007659 de fecha 18 de agosto de 2021, el Ing. Civil Edgardo Rodríguez Bejar, remite la liquidación del servicio de consultoría "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA TUPAC AMARU, DE LA CONCORDIA, JAVIER HERAUD, CESAR VALLEJO, HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SOCABAYA, LINO URQUIETA Y JESUSALBERTO PAEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", indicando como monto final la suma de S/ 16,834.40 (Dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro con 40/100 Soles) a favor del consultor.

Que, con Informe N° 1632-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 18 de octubre, la Subgerencia de Obras Públicas, manifiesta que mediante Informe N° 962-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 1028-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP ha otorgado conformidad, resaltando que el consultor no ha incurrido en penalidad alguna y que ha cumplido con toda la prestación de acuerdo a los términos contractuales, indicando que es procedente continuar con la liquidación de la consultoría.

Que, en ese sentido, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, a través del Informe N° 146-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, concluye que: a) Se apruebe la liquidación del contrato de consultoría de obra Contrato N° 081-2020-MDS/GM; b) Existe un saldo a favor del contratista Edgardo Rodríguez Bejar por el monto de S/ 8,417.20 (Ocho mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 Soles), que representa el 10% del monto contractual; c) De acuerdo a lo establecido en el RLCE, y visto el Informe N° 1632-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, es procedente la devolución de la retención de fiel cumplimiento al contrato. Asimismo, alcanza el siguiente detalle:

CONTRATO N° 081-2020-MDS/GM: CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO				
N°	PORCENTAJE	CONCEPTO	MONTO	ESTADO
1° PAGO	40%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	S/ 33,668.78	PAGO EFECTUADO
2° PAGO	50%	A la aprobación del expediente técnico, mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.	S/ 42,085.98	PAGO EFECTUADO
3° PAGO	10%	A la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría, mediante resolución.	S/ 8,417.20	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

Que, al respecto, con Informe N° 01352-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 10 de noviembre de 2021, se otorga conformidad técnica al Informe Final de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA TUPAC AMARU, DE LA CONCORDIA, JAVIER HERAUD, CESAR VALLEJO, HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SOCABAYA, LINO URQUIETA Y JESUSALBERTO PAEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2330692; motivo por el cual, solicita la aprobación de la liquidación de contrato de mediante resolución

Que, con Informe Legal N° 413-2021-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el consultor ha presentado su liquidación de Consultoría de Obra a la entidad en atención a los dispuesto por el Contrato N° 081-2020-MDS/GM, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en lo concerniente a la



"Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" regulado en el Artículo 170°, por lo que resulta pertinente aprobar con resolución de Gerencia Municipal la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se proceda al efectuar el pago pendiente a favor del contratista y a autorizar la devolución del 10% de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra

Que, con el Informe N° 1632-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 146-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01352-2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 413-2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 081-2020-MDS/GM, celebrado con el ING. CIVIL EDGARDO RODRÍGUEZ BEJAR para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA TUPAC AMARU, DE LA CONCORDIA, JAVIER HERAUD, CESAR VALLEJO, HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SOCABAYA, LINO URQUIETA Y JESUSALBERTO PAEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto de una inversión total de S / 84,171.96 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 96/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor del Consultor, por concepto de "Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría, mediante resolución", por un monto de S/ 8,417.20 (Ocho mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 Soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución Retención del 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Nilo Manuel Mariaca Carvajal
GERENTE MUNICIPAL